



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 128 -2023 -A/MPCH

Chíncha Alta, 28 de febrero del 2023

VISTOS: El Informe N° 001-2023-MPCH-JLSH/INSPECTOR DE OBRA, Informe N° 128-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑQ de la Sub Gerencia de Obras, Informe N°392-2023-GAT/MPCH de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Informe Legal N°498-2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Memorandum N° 249-2023-GM/MPCH de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de igual forma el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **23 de Diciembre del 2022**, la Municipalidad Provincial de Chíncha suscribe el **CONTRATO N° 55-2022-MPCH/GM** para la contratación de la ejecución de la obra **"RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 22851 DEL CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO – DISTRITO DE CHINCHA ALTA – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, que deriva del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2022-MPCH/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)**, por efecto de buena pro consentida a favor de **CONSORCIO SAN LUCAS** (conformado por **CESAR AUGUSTO QUEVEDO JIMENEZ** y **ANTON MATTA JIMMY ANGGELO**), representante común la Sr. **ANTON MATTA JIMMY ANGGELO**, con domicilio común en Urb. Juan XXIII (Segunda Etapa) Mz. B, Lote 17, del distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica, por el monto **S/. 4,331,004.10** (Cuatro millones trescientos treinta y un mil cuatro y 00/100 soles) incluidos impuestos, Sistema de Contratación A Suma Alzada, con plazo de ejecución contractual de 150 días calendarios, con entrega de terreno el 31 de enero del 2023 cumpliéndose los requisitos para el inicio del plazo de ejecución de obra; que conlleva a inicio de ejecución de obra el 01 de febrero del 2023, con fecha programada de culminación el 30 de junio del 2023. Con designación de Inspector de Obra recaída en el Ing. Jorge Luis Soto Heredia;

Que, con fecha **20 de febrero del 2023** el Inspector de Obra emite el **INFORME N° 001-2023-MPCH-JLSH/INSPECTOR DE OBRA** comunicando que: • Que, el 01 de febrero del 2023 se dió inicio a la Ejecución de la Obra, pero que a la fecha el Contratista no viene cumpliendo con las actividades programadas diarias según el Cronograma de Obra presentado por el Contratista. • Que, el avance de Obra físico y financiero de la obra es del 0.00 %, por lo que prácticamente la Obra se encuentra abandonada y/o suspendida sin contar con la presencia de algún personal técnico clave, personal obrero, equipos, maquinarias y otros recursos para el normal desarrollo de ejecución de la Obra. • Que, a insistencia del Inspector de Obra con fecha 15.02.2023 el Contratista sólo ha realizado la Instalación de Cartel de Obra y un aparente reinicio de la Obra muy lento, sin embargo, por causas atribuibles al mismo contratista se aprecia que la obra viene siendo igualmente paralizada. • Que, a pocos días de dar inicio a las labores escolares por parte de los docentes y alumnos de la Institución Educativa 15 de Agosto; sin embargo el Contratista no viene implementando o realizando la ejecución del PLAN DE CONTINGENCIA el mismo que forma parte de las obligaciones contractuales del Contratista, que está considerada ejecutar en las áreas que están en proceso de préstamo hacia la Institución Educativa N° 22851 (ubicado en la Manzana "H" área del parque de 2634.70 m2), en el cual está proyectado instalar los módulos de material propio existentes en la IE los cuales se reubicaran para el uso de la población estudiantil, y así no perjudicar sus actividades cotidianas. Además, dicho Plan de Contingencia considera la instalación provisional de agua, energía eléctrica, Servicios higiénicos provisionales. Construcción de Losas de concreto donde se colocarán las aulas de material propio de la IE, traslado e instalación de modulo prefabricado, costeándose todo ello un presupuesto de **S/. 72,334.00**. • Que, a pesar de las notificaciones realizadas para el avance de Obra vía cuaderno digital, el contratista no viene cumpliendo realizar la ejecución de las actividades programadas;

Que, al establecer el numeral 162.1. del Art. 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que **"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)"**, que el numeral 190.2 del Art. 190° establece que **"190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni**



mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra", y que el numeral 203.1. del Art. 203 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que "203.1 Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. (...)"; es que sin perjuicio de la aplicación de Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, así como por ausencia del personal en la obra, el contratista se encuentra obligado al cumplimiento de los avances parciales, que en el presente corresponde la ejecución del PLAN DE CONTINGENCIA consistente en la reubicación de aulas a través del traslado e instalación de modulo prefabricado existentes en la IE considerada ejecutar en las áreas que están en proceso de préstamo hacia la Institución Educativa N° 22851 (ubicado en la Manzana "H" área del parque de 2634.70 m2), e instalación provisional de agua, energía eléctrica, Servicios higiénicos provisionales. Construcción de Losas de concreto, costeadas con presupuesto de S/. 72,334.00, para el uso de la población estudiantil, y no perjudicar actividades educativas. Que, por efecto de inactividad injustificada del contratista en obra, afectará ostensiblemente el inicio de Año Escolar, con los consiguientes daños y perjuicios irreparables, ante lo cual, cabe la adopción de medidas para revertir dicha situación;

Que, al establecer el literal a) del numeral 164.1. del Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello", que el numeral 165.1 del Art. 165° establece "165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato", que el numeral 165.2 establece "165.2. (...) En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días"; es que ante el incumplimiento de obligaciones contractuales incurrido por el contratista CONSORCIO SAN LUCAS al no cumplir con avances parciales programados, a través de la ejecución del Plan de Contingencia de reubicación de aulas mediante instalación de los módulos prefabricados citados en área de préstamo a la Institución Educativa N° 22851, e instalación provisional de agua, energía eléctrica, Servicios higiénicos provisionales. Construcción de Losas de concreto donde se colocarán dichos módulos, corresponde implementar procedimiento formal a fin que el contratista CONSORCIO SAN LUCAS revierta incumplimiento referido y cese de grave afectación inminente a la población estudiantil teniendo en cuenta el inicio del Año Escolar 2023;

Que, con INFORME N°498 -2023-GAJ/MPCH de fecha 28 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA SE EMPLACE NOTARIALMENTE AL CONTRATISTA CONSORCIO SAN LUCAS EN EL DOMICILIO CONTRACTUAL SITO EN URB. JUAN XXIII (SEGUNDA ETAPA) MZ. B., LOTE 17, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA, PARA QUE EL PLAZO DE (15) DIAS CALENDARIOS CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS EN EL CONTRATO N° 55-2022-MPCH/GM, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 22851 DEL CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO – DISTRITO DE CHINCHA ALTA – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA, BAJO PERCEBIMIENTO DE RESOLEVERSE EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO;

Que, mediante Memorandum N° 249-2023-GM/MPCH de la Gerencia Municipal, SOLICITA: Que. La Gerencia a su cargo realice EMPLACE NOTARIALMENTE AL CONTRATISTA CONSORCIO SAN LUCAS, en el Domicilio Contractual, sito en Urb. Juan XXIII (Segunda Etapa) Mz. B, Lote 17, del distrito de Chincha Baja – Provincia de Chincha – Departamento de Ica, para que el plazo de Quince Días Calendarios, cumpla con sus obligaciones contractuales asumidas en el CONTRATO N° 55-2022-MPCH/GM para la Ejecución de la Obra "Recuperación de la Institución Educativa Primaria N° 22851, del CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO – DISTRITO DE CHINCHA ALTA – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA", bajo apercibimiento de resolverse el contrato, en caso de incumplimiento, de acuerdo al Informe Legal N° 498-2023—GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0128-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑQ de la Sub Gerencia de Obras;

Estando a lo expuesto, a los informes emitidos, visaciones del presente acto resolutivo, a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EMPLAZAR AL CONTRATISTA "CONSORCIO SAN LUCAS" A CARGO DE LA EJECUCION DE OBRA "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 22851 DEL CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO - DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", PARA QUE EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 164 Y ART. 165 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DENTRO DE PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS DE NOTIFICADO VIA NOTARIAL CON LA PRESENTE RESOLUCION, CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES MEDIANTE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA CONSISTENTE EN LA REUBICACIÓN DE AULAS A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE MATERIAL PROPIO EXISTENTES EN LA IE CONSIDERADA EJECUTAR EN LAS ÁREAS DE PRÉSTAMO HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22851 (UBICADO EN LA MANZANA "H" ÁREA DEL PARQUE DE 2634.70 M2), E INSTALACIÓN PROVISIONAL DE AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIOS HIGIÉNICOS PROVISIONALES, CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO DONDE SE COLOCARÁN DICHS MÓDULOS; BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, DE PROCEDER POR LA ENTIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CAUSAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SIN PERJUICIO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD MAXIMA POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCION DE PRESTACIONES, Y OTROS; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente, al contratista "CONSORCIO SAN LUCAS" a través de su representante común Sr. ANTON MATTA JIMMY ANGGELO, con domicilio común en Urb. Juan XXIII (Segunda Etapa) Mz. B, Lote 17, del distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Logística, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Chincha, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Ing. César Al Carranza Falla
ALCALDE

